

G. R. I.	
REG. N°	4250098
EXP. N°	3242690



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 114-2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 ABR 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 380-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de abril de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 81-2021-GRJ/GRI, de fecha 14 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 237-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 007-2021-GRJ/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO, de fecha 07 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra; el Informe N° 011-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, de fecha 19 de marzo de 2021 suscrito por el Arquitecto Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín"** - Saldo de Obra, con un presupuesto general de S/. 1'295,123.73 Soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Arquitecto Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra, mediante el Informe N° 011-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, de fecha 19 de marzo de 2021 solicita evaluación y aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 39 días calendarios, por el hecho de la demora en el abastecimiento de materiales en la Obra como son: Cemento portland tipo I, Varillas de acero de 3/8", Varillas de acero 1/2", Mallas tipo cajón para gaviones, Cerámicos, Porcelanatos, Tejas andinas, Planchas superboats, entre otros, necesarios para la ejecución de partidas del Expediente Técnico, que se encuentran en la Comunidad Campesina de Potrero a aproximadamente 40 km de camino de herradura del Centro Poblado de Huancamayo donde se





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

viene ejecutando el proyecto; estos hechos modifican el Calendario Valorizado Vigente de Avance de Obra y que por ende afecta la ruta crítica de Obra;

Que, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, mediante el Informe N° 007-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO, de fecha 07 de abril de 2021 remite el **INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, en el que después de la evaluación emite el siguiente pronunciamiento:

"De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Sub Gerente de Obras del proyecto **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín" - Saldo de Obra**, siendo necesario esta ampliación para la culminación de la obra, esta Inspección declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de manera parcial por (39) días calendario, en vista que la causal del hecho invocado no ha terminado.

Con la aprobación de la presente ampliación de plazo la nueva fecha de culminación de obra es el 04 de mayo de 2021, tal y como se muestra en el siguiente cuadro: (...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 237-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de abril de 2021 el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02 expresa que, del análisis realizado se ha evidenciado que ha habido atraso en la ejecución de la obra, causados por el desabastecimiento de materiales de obra, de ese modo, se corrobora que existe incidencia en el programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se da procedencia la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de manera parcial;

Que, el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 81-2021-GRJ/GRI, de fecha 14 de abril de 2021, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02 da LA PROCEDENCIA TÉCNICA para la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín" - Saldo de Obra**, ejecutada a través de Administración Directa por un periodo de 39 días calendarios, el cual deberá contarse desde el 27 de marzo del 2021 hasta el 04 de mayo del 2021;

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - **"Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**, en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- **Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.**
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4), establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.**- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
 - **Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.**



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 39 días calendarios, por el hecho de la demora en el abastecimiento de materiales en la Obra como son: Cemento portland tipo I, Varillas de acero de 3/8", Varillas de acero 1/2", Mallas tipo cajón para gaviones, Cerámicos, Porcelanatos, Tejas andinas, Planchas superboats, entre otros, necesarios para la ejecución de partidas del Expediente Técnico, que se encuentran en la Comunidad Campesina de Potrero a aproximadamente 40 km de camino de herradura del Centro Poblado de Huancamayo donde se viene ejecutando el proyecto; estos hechos modifican el Calendario Valorizado Vigente de Avance de Obra y por tanto afectan la ruta crítica de Obra.

El Residente de Obra, corrobora los hechos expuestos con los siguientes documentos:

- ✓ Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- ✓ Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- ✓ Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- ✓ Justificación Técnica y legal.
- ✓ Panel fotográfico.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Anexos;

Que, el Inspector de Obra, expresa que, de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, la afectación de la ruta crítica se produce con la afectación de la partida 03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO (03.01 ZAPATAS, 03.02 COLUMNAS, 03.03 MUROS DE CONTENCIÓN, 03.04 MESA DE CONCRETO, 03.05 ESTRUCTURA DE MADERA, 03.02 PISOS, 04.02 GAVIONES) pero estas partidas se vieron afectadas por los retrasos en el abastecimiento de materiales a Obra llegando a afectar la ruta crítica.

Tomando en consideración el inicio de la causal de Ampliación de Plazo por retrasos ajenos a la voluntad del ejecutor debido a las demoras en el abastecimiento de materiales en obra dificultado por el camino de herradura en mal estado afectando las partidas antes mencionadas, se tiene como inicio de causal la fecha 21 de enero del 2021 en la cual según Cronograma de Ejecución de Obra se debió empezar con las partidas de Concreto Armado y no existiendo un término de la causal invocada debido que a la fecha persiste las demoras en el abastecimiento de materiales corresponde solicitar la Ampliación de Plazo Parcial en vista de que el Plazo de ejecución vigente termina el 26 de marzo de 2021.

La Ampliación de Plazo Parcial es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto por lo que se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de manera parcial por 39 días calendario contabilizados del 27 de marzo de 2021 al 04 de mayo de 2021;

Que, por su parte el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 237-2021-GRJ-GRI/SGSLO, expresa que, del análisis realizado se ha evidenciado que ha habido atraso en la ejecución de la obra, causados por el desabastecimiento de materiales de obra, de ese modo, se corrobora que existe incidencia en el programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se da procedencia la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de manera parcial por (39) días calendario, en vista que la causal del hecho invocado no ha terminado;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 81-2021-GRJ/GRI, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02 emite el siguiente pronunciamiento que, en esa lógica, siendo que la causal de la presente ampliación es la de **ATRASOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR** debido a **LAS DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES** y ésta es acreditada con los asientos de obra mencionados en el presente; estando a lo solicitado por el Residente y lo revisado por la Inspección y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 237-2021-GRJ-GRI/SGSLO de 07.04.2021, donde habiendo revisado que esta ampliación cumpla con los requisitos establecidos por la Directiva, como el señalamiento de la causal, el cumplimiento del proceso administrativo así como la afectación de la ruta crítica, consideramos PROCEDENTE la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 39 días calendario, como ampliación de plazo parcial, a razón de continuar latente el problema de traslado de materiales, en esta lógica ésta deberá contarse desde el 27 de marzo del 2021 hasta el 04 de mayo del 2021;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 380-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de abril de 2021,



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

remite el Informe Legal N° 134-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Residente de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín" - Saldo de Obra, mediante el Informe N° 011-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, por un periodo de treinta y nueve (39) días calendarios el mismo que se contabilizará desde el 27 de marzo al 04 de mayo del 2021";

Que, se advierte que el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cuenta con la sustentación técnica, legal y documentos que corroboran los hechos que determinan la ampliación de plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Inspector de Obra; el hecho de **las demoras en el abastecimiento de materiales** al lugar de la Obra ésta acreditada encontrándose anotadas en los asientos del cuaderno de obra, enmarcándose dentro de la causal de atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor; ha sido presentada dentro de la vigencia del plazo de ejecución;

Que, el Inspector de Obra, ha manifestado que los hechos que generan la ampliación de plazo han afectado la ruta crítica, afectándose la partida 03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO (03.01 ZAPATAS, 03.02 COLUMNAS, 03.03 MUROS DE CONTENCIÓN, 03.04 MESA DE CONCRETO, 03.05 ESTRUCTURA DE MADERA, 03.02 PISOS, 04.02 GAVIONES), estas partidas se vieron afectadas por los retrasos en el abastecimiento de materiales a Obra llegando a afectar la ruta crítica;

Que, además, contando con los sustentos positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de treinta y nueve (39) días calendarios el mismo que se contabilizará desde el 27 de marzo de 2021 hasta el 04 de mayo de 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

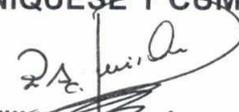
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Residente de la Obra: "**Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín**" - Saldo de Obra, mediante el Informe N° 011-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP, por un periodo de treinta y nueve (39) días calendarios el mismo que se contabilizará desde el 27 de marzo al 04 de mayo del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 ABR. 2021


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL